

Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí

Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 16-D-24028-14-1452

1452-DS-GF

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 73,167.0 |
| Muestra Auditada | 50,007.3 |
| Representatividad de la Muestra | 68.3% |

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2016 mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, fueron por 73,167.0 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 50,007.3 miles de pesos, que representó el 68.3%.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

AMBIENTE DE CONTROL

Fortalezas:

- El municipio cuenta con normas generales, lineamientos y ordenamientos en materia de Control Interno los cuales son de observancia obligatoria.
- El municipio cuenta con un Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos dónde se establecen las atribuciones, facultades, responsables y funciones de cada área, que permiten dar cumplimiento a las obligaciones relativas a la Transparencia y Acceso a la Información, Fiscalización y Rendición de Cuentas, y Armonización Contable, que en suma son importantes para el óptimo desarrollo en la gestión del Municipio.

Debilidades:

- El municipio no cuenta con una instancia, comité o grupo de trabajo en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la Ética e Integridad y con la Administración de Riesgos.
- El municipio no cuenta con un procedimiento formal para evaluar el desempeño laboral del personal que integra a la demarcación, y no cuenta con un programa de capacitación para el personal que permita su actualización y el mejor desarrollo de las actividades inherentes a las funciones que desempeñan.

ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS

Fortalezas:

- El municipio cuenta con un Plan Municipal de Desarrollo el cual es considerado como un documento estratégico para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Debilidades:

- El municipio no cuenta con indicadores que permitan evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.
- El municipio no tiene constituido un Comité de Administración de Riesgos dónde se propongan las directrices, políticas y estrategias para la administración de riesgos, que promueva una cultura de riesgos y capacitación en la materia, a través del que se logre establecer una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos inherentes a las actividades del Municipio.
- El municipio no cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar, así como implementar acciones para mitigar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- El municipio, no tiene establecidos parámetros, semáforos o tableros de control que permitan monitorear los niveles de variación aceptables para el cumplimiento de metas y objetivos.
- El municipio, no cuenta con una alineación de objetivos específicos institucionales por cada área que lo conforma, regidos a través de un documento que contenga simetría con las metas y objetivos contenidos en su Plan Municipal de Desarrollo.

ACTIVIDADES DE CONTROL

Fortalezas:

- El municipio cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.
- El municipio cuenta con Políticas y Lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establecen claves de acceso a programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados y protección a través de antivirus.

Debilidades:

- El municipio no tiene constituido un Comité de Tecnologías de Información y Comunicaciones.
- El municipio no cuenta con un Manual de Procedimientos de los procesos sustantivos en el marco de la Administración de Riesgos.
- El municipio, no tiene una medida de control a través de un inventario de los programas informáticos que se encuentran en operación.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Fortalezas:

- El municipio cuenta con las áreas responsables y facultadas para elaborar información sobre su gestión con objeto de cumplir con las obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información, Fiscalización y Rendición de Cuentas.

Debilidades:

- El municipio no tiene instituido la elaboración y presentación de un documento mediante el que se informe periódicamente al Presidente Municipal, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Municipal.
- El municipio no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que puedan materializarse y afectar su operación.
- El municipio no realizó una evaluación de Control Interno o de riesgos en el último ejercicio.
- El municipio, no tiene instituido un plan de contingencia crítico para la recuperación de datos en software y desastres en hardware que pudieran afectar la operación institucional.

SUPERVISIÓN

Debilidades:

- El municipio no estableció controles para supervisar las acciones más susceptibles a la corrupción como son: actividades de tesorería, adquisiciones y obra pública.
- El municipio no realizó en el último ejercicio auditorías internas y externas en el marco de la Administración de Riesgos y del Control Interno institucional.
- El municipio no cuenta con un programa de acciones de autoevaluación tendientes a resolver deficiencias que permitan el cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan Municipal de Desarrollo.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 38 puntos de un

total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

16-D-24028-14-1452-01-001 Recomendación

Para que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, implemente los mecanismos de control acordados para fortalecer los procesos y sistemas administrativos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo y obtener mejoras en la operación.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2016 y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró en los primeros diez meses del año por partes iguales los 73,167.0 miles de pesos del FISMDF 2016 asignados al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte el municipio administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó pagos por obras correspondientes al FORTAMUNDF 2016 por 5,645.6 miles de pesos cantidad que reintegró en el mes de diciembre de 2016.

16-B-24028-14-1452-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos por obras correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016 por 5,645.6 miles de pesos.

Registros Contables y Documentación Soporte

4. Se comprobó que el municipio realizó registros contables del ingreso de los recursos del FISMDF 2016 por 73,167.0 miles de pesos; así como de los rendimientos financieros generados por 630.3 miles de pesos.

Asimismo, de la revisión documental por 19,803.7 miles de pesos, se constató que el municipio realizó el registro contable por 17,877.0 miles de pesos, de los cuales, la documentación que soporta el gasto no se canceló con la leyenda "Operado" ni se identificó con el nombre del fondo; además, no registró el gasto por 1,926.7 miles de pesos.

Tampoco se presentó evidencia del cierre contable del ejercicio de los recursos del FISMDF 2016; ni los registros presupuestales del gasto, ni de la cuenta pública presentada al congreso local.

Se determinó una diferencia no registrada en contabilidad de la cuenta de bancos por 1,091.3 miles de pesos, además no se registraron las afectaciones contables en el momento de las operaciones, sino hasta el 30 de diciembre de 2016.

16-B-24028-14-1452-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cancelaron la documentación comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado", ni fue identificada con el nombre del fondo, que no registraron la totalidad de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, que no presentaron un cierre contable del ejercicio de los recursos del fondo, ni los registros presupuestales del gasto, tampoco la Cuenta Pública presentada al Congreso Local; que no realizaron las afectaciones contables en el momento de la realización de las operaciones y que no concilian las operaciones bancarias con los registros contables.

Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

5. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un autodiagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

Para el ejercicio fiscal 2016, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 74 obligaciones previstas en la Ley y su reforma, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, implantó 37 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 50.0%, observando un avance parcial, en el cumplimiento de objetivo de armonización.

16-B-24028-14-1452-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no

realizaron las acciones necesarias para que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, implantara el 100.0% de las obligaciones previstas en la Ley y su reforma de armonización contable.

Destino de los Recursos

6. Al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, le fueron entregados 73,167.0 miles de pesos del FISMDF 2016, y durante su administración se generaron rendimientos por 630.3 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 73,797.3 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de Diciembre de 2016 pagó 42,277.7 miles de pesos que representaron el 57.3% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 42.7%, que equivale a 31,519.6 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal, en tanto que al 28 de febrero de 2017 realizó pagos por 42,963.4 miles de pesos que representó el 58.2% del disponible y se determinó un subejercicio de recursos a esa fecha que equivale a 30,833.9 miles de pesos no ejercidos a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

DESTINO DE LOS RECURSOS AL 28 DE FEBRERO DE 2017 (Miles de pesos)

| Concepto / Rubro o Programa | Número de Obras y Acciones | Pagado | % vs Pagado | % vs Disponible |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------|-----------------|--------------|-----------------|
| I. INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO | | | | |
| Mantenimiento de infraestructura | 25 | 42,963.4 | 100.0 | 58.2 |
| Otros | | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Subtotal | 25 | 42,963.4 | 100.0 | 58.2 |
| Gastos indirectos | 0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Desarrollo institucional | 0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Subtotal | 0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| TOTAL PAGADO | 25 | 42,963.4 | 100.0 | 58.2 |
| Recursos no gastados | | 30,833.9 | | 41.8 |
| TOTAL DISPONIBLE | | 73,797.3 | 100.0 | 100.0 |

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

NOTA: El municipio no entregó la integración por rubro del gasto el recurso ejercido.

También, se constató que el saldo en la cuenta bancaria al 28 de febrero de 2017 fue por 31,290.9 miles de pesos, determinándose una diferencia por 457.0 miles de pesos entre lo no ejercido y el saldo, éste importe se incluye en el monto del pliego de observaciones.

16-D-24028-14-1452-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 31,290,945.5 pesos (treinta y un millones doscientos noventa mil novecientos cuarenta y

cinco pesos 50/100 M.N.), más los rendimientos generados, por no ejercer al 28 de febrero de 2017 la totalidad de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, lo que originó que la población objetivo no recibiera los beneficios programados, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Infraestructura Social, en su caso deberán ser acreditados ante este Órgano de Fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación en los objetivos del fondo.

7. El municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, pago 42,963.4 miles de pesos de los recursos del fondo en obras para la atención de la Zona de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 58.7% de los recursos asignados (58.2% de los recursos disponibles), conforme al PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2017
(Miles de pesos)

| Tipo de contribución | Núm. de obras y acciones | Importe Pagado | % del asignado |
|----------------------|-----------------------------|-------------------|----------------|
| Directa | | | |
| Complementarios | 26 | 42,963.4 | 58.7 |
| Total pagado | 26 | 42,963.4 | 58.7 |

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISMDF, Anexo 1 de los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y su acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios, el 13 de mayo de 2014 y el 12 de marzo de 2015.

Asimismo, destinó el 58.7 % de los recursos del fondo a obras de carácter complementario, porcentaje superior al 30.0% establecido en la normativa.

16-B-24028-14-1452-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión programaron y autorizaron la realización de obras de incidencia complementaria en un porcentaje mayor al establecido en la normativa.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

8. El municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la información trimestral, relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos del fondo y la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados, avances e impacto social de los programas y proyectos en el cumplimiento de los objetivos y metas; asimismo, los publicó en su página de internet y en el periódico oficial; sin embargo, no existe calidad y

congruencia entre el formato Nivel Financiero del cuarto trimestre y los registros contables correspondientes a los conceptos recaudado, ejercido y pagado.

16-B-24028-14-1452-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se aseguraron de que hubiera calidad y congruencia entre el formato Nivel Financiero del cuarto trimestre y los registros contables correspondientes a los conceptos recaudado, ejercido y pagado.

9. El municipio no presentó evidencia de que dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) ni de considerar la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet y fueron informados en el Sistema de Formato Único de la SHCP.

16-B-24028-14-1452-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispusieron de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) ni de considerar la evaluación de los recursos del fondo, con base en indicadores estratégicos y de gestión y que los resultados se publicaron en su página de internet y fueron informados en el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10. El municipio no presentó evidencia de que hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2016, tampoco las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, ni las metas y beneficiarios; ni de que al término del ejercicio dio a conocer los resultados alcanzados.

16-B-24028-14-1452-08-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de que se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016, tampoco las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, ni las metas y beneficiarios; ni de que al término del ejercicio se dieron a conocer los resultados alcanzados.

Obras Públicas y Acciones Sociales

11. De la revisión documental de diez obras y una acción, que corresponden a la muestra de auditoría, se observó lo siguiente:

- Las obras con números 2883650, 2883651, 2883668, 2883757, 2883671 y 2883747 se adjudicaron a través de Invitación restringida a cuando menos tres contratistas; sin embargo, el municipio no presentó evidencia de las propuestas técnicas y económicas de los licitantes no ganadores de las adjudicaciones.
- Las obras con números 2883758, 2883765 y 2883658 se adjudicaron a través del procedimiento de adjudicación directa; sin embargo, los montos de adjudicación exceden a los rangos establecidos en la normativa y el municipio no acreditó los criterios en los que sustentó la excepción a la Licitación Pública de las tres obras.
- El municipio no presentó evidencia del procedimiento de adjudicación llevado a cabo de la obra número 2883905, ni de la acción núm. 2883720.

16-B-24028-14-1452-08-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de las propuestas técnicas y económicas de los licitantes no ganadores de las adjudicaciones por Invitación restringida a cuando menos tres contratistas de las obras números 2883650, 2883651, 2883668, 2883757, 2883671 y 2883747; que no acreditaron los criterios en los que sustentó la excepción a la Licitación Pública de las obras números 2883658, 2883758, y 2883765; y no presentaron evidencia del procedimiento de adjudicación llevado a cabo de la obra número 2883905 y de la acción con número 2883720.

12. De la revisión documental de diez obras y una acción, que corresponden a la muestra de auditoría, se observó lo siguiente:

- De la obra número 2883905, y de la acción número 2883720 no se presentaron los contratos formalizados, y de esta última tampoco se presentaron las fianzas correspondientes.
- Ninguna de las obras revisadas cuenta con las bitácoras electrónicas de obra, los avisos de terminación de los trabajos, avisos de extinción de derechos y obligaciones, y las actas de entrega recepción debidamente requisitadas.
- Las obras con números 2883650, 2883651, 2883671, 2883747 y 2883765 no cuentan con la totalidad de las estimaciones soportadas con los estudios de laboratorio, croquis, generadores, fotografías de los trabajos por cada estimación pagada, la estimación finiquito, generadores, oficios de las autorizaciones de pago de los volúmenes y/o precios fuera de catálogo, convenios modificatorios, etc., y las obras con números 2883757 y 2883905 no presentan ninguna estimación.
- De las obras con números 2883757, 2883765 y 2883658 no se presentaron las estimaciones finiquito, ni las fianzas anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, y de las obras con números 2883650 y 2883668 no se presentaron las estimaciones finiquito.
- Asimismo, de la obra número 2883650, no se presentó evidencia del Proyecto autorizado, del catálogo de conceptos y del oficio de asignación de residente de obra.

16-B-24028-14-1452-08-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los contratos de la obra número 2883905, y de la acción número 2883720, y de ésta última tampoco presentaron las fianzas correspondientes; que de las diez obras revisadas no presentaron las bitácoras electrónicas de obra, los avisos de terminación de los trabajos, avisos de extinción de derechos y obligaciones, las actas de entrega recepción debidamente requisitadas; que de las obras con números 2883650, 2883651, 2883671, 2883747 y 2883765 no cuentan con la totalidad de las estimaciones soportadas con los estudios de laboratorio, croquis, generadores, fotografías de los trabajos por cada estimación pagada, la estimación finiquito, generadores, oficios de las autorizaciones de pago de los volúmenes y/o precios fuera de catálogo, convenios modificatorios; de las obras con números 2883757 y 2883905 no presentan ninguna estimación; de las obras con números 2883757, 2883765, 2883658 y 2883905 no se presentaron las estimaciones finiquito, ni las fianzas anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, y de las obras con números 2883650 y 2883668 no se presentaron las estimaciones finiquito; y por último de la obra número 2883650, no presentaron evidencia del Proyecto autorizado, del catálogo de conceptos y del oficio de asignación de residente de obra.

13. De la revisión documental de diez obras y una acción, que corresponden a la muestra de auditoría, se observó lo siguiente:

- A la fecha de la auditoría se habían amortizado los anticipos de las obras con números 2883671 y 2883747; sin embargo, aún no se presenta la estimación finiquito y no se ha excedido el importe establecido en el contrato.
- Cabe señalar que de la obra número 2883650 el monto contratado fue por 2,298.9 miles de pesos, y a la fecha de la auditoría se habían pagado 2,593.3 miles de pesos, sin que el municipio haya presentado el convenio modificatorio donde se autorizó la ampliación del monto, por lo que se realizaron pagos que exceden el monto contratado por 294.4 miles de pesos.
- Asimismo, de la obra número 2883757 el contrato se estableció por un monto de 2,310.1 miles de pesos, a la fecha se han pagado 2,036.4 miles de pesos, y adicionalmente se han presentado dos estimaciones por un monto de 573.7 miles de pesos, las cuales no han sido pagadas a la fecha de la auditoría, lo que suma un importe de 2,610.1 miles de pesos, por lo que se excede del monto contratado por 300.0 miles de pesos, sin que el municipio haya presentado el convenio modificatorio donde se autorizó la ampliación del monto contratado.

16-B-24028-14-1452-08-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no

presentaron el convenio modificatorio donde se autoriza el incremento en el monto contratado de la obra con número 2883757, y que no han amortizado los anticipos de las obras con números 2883671 y 2883747.

16-D-24028-14-1452-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 294,361.58 pesos (doscientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y un pesos 58/100 M.N.), más los rendimientos generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por pagos realizados que exceden el monto contratado sin estar autorizados; en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal.

14. De la visita física de las diez obras seleccionadas como muestra, se observó lo siguiente:

- Las obras existen, están operando y funcionando; sin embargo, debido a que de las obras con números 2883757 y 2883905 no se presentó evidencia de las estimaciones, no se pudo constatar que los trabajos realizados correspondan a las facturas presentadas.
- También se observó de la visita física realizadas a la obra con número 2883747, que se realizaron trabajos de “suministro y colocación de concreto hidráulico premezclado”; sin embargo, no presentaron evidencia de las estimaciones correspondientes por este concepto.

16-B-24028-14-1452-08-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron evidencia de las estimaciones correspondientes por los conceptos ejecutados de las obras números 2883757, 2883905 y 2883747.

15. Se constató que el municipio no destinó ni ejerció recursos del FISMDF 2016 para obras por administración directa.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

19. Al municipio le fueron transferidos por el fondo un total de 73,167.0 miles de pesos y durante su administración se generaron rendimientos por 630.3 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2016 fue de 73,797.3 miles de pesos y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2016 fue del 57.3%, es decir, a esa fecha el municipio no gastó 31,519.6 miles de pesos. Lo anterior limita el cumplimiento del objetivo del fondo y retrasa los beneficios para la población, lo que genera opacidad significativa que deja fuera del proceso fiscalizador a los recursos que no son aplicados.

Del total pagado con el fondo a la fecha de la auditoría, se destinó el 58.2% (42,963.4 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien,

de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de infraestructura vial de los cuales pagó solo el 58.2% de los recursos del FISMDF al 28 de febrero de 2017, lo que permite algunas mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 58.2 % del recurso disponible se aplicó a obras y acciones de contribución Complementaria, es decir, a proyectos que no contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, asimismo, se rebasó el porcentaje establecido en la normativa.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a los avances físicos que presentó el municipio, de las 25 obras programadas, 22 se encontraban concluidas y tres en proceso.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 58.2% de lo transferido más los rendimientos financieros, lo destinado población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 58.2% de lo gastado para proyectos de carácter complementario.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISMDF
CUENTA PÚBLICA 2016

| Indicador | Valor |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| I. EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS | |
| I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2016 (Importe pagado/Monto disponible). | 57.3 |
| I.2.- Nivel de gasto a la fecha del auditoría (al 28 de febrero de 2017 (Importe pagado/Monto disponible). | 58.2 |
| II. IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS | |
| II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto asignado). | 58.2 |
| II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema. | 0.0 |
| II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto asignado), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF. | 0.0 |
| II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible). | 58.2 |
| II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible). | 0.0 |
| II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible). | 58.2 |

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISMDF e información proporcionada por el municipio

16-B-24028-14-1452-08-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión el municipio no gastó el 41.8% de los recursos disponibles, lo que limitó el cumplimiento de los objetivos del fondo y retrasó los beneficios para la población.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

16. Se constató que el municipio no destinó ni ejerció recursos del FISMDF 2016 para adquisición de bienes y servicios.

Desarrollo Institucional

17. Se constató que el municipio no destinó ni ejerció recursos del FISMDF 2016 para la realización de programas de Desarrollo Institucional.

Gastos Indirectos

18. Se constató que el municipio no destinó ni ejerció recursos del FISMDF 2016 en gastos indirectos.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 294.4 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 31,290.9 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 14 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Recomendación (es), 12 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 50,007.3 miles de pesos, que representó el 68.3% de los 73,167.0 miles de pesos transferidos al municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el municipio había pagado 42,277.8 miles de pesos, monto que representó 57.3% de los recursos disponibles, con lo que se determinaron recursos no ejercidos por 31,519.6 miles de pesos; asimismo, al 28 de febrero de 2017 se habían pagado 42,963.4 miles de pesos, monto que representó 58.2% de los recursos disponibles, con lo que se determinaron recursos no ejercidos por 30,833.9 miles de pesos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de obra pública; que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 31,585.3 miles de pesos, el cual representa el 63.2% del importe auditado; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

Además, el municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del subsidio, ya que no existe calidad y congruencia de la información contenida entre el informe del cuarto trimestre y los registros contables; no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) que considere la evaluación de los recursos del fondo con base en indicadores; no presentó evidencia de que entero a sus habitantes al término del ejercicio de los resultados alcanzados.

De acuerdo con los indicadores utilizados por la ASF, se determinó que, destinó el 58.7 % de los recursos del fondo a obras de carácter complementario, porcentaje superior al 30.0% establecido en la normativa; asimismo, al 28 de febrero de 2017 no se ejerció el 41.8% de los recursos disponibles.

En conclusión, el municipio no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, apegada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Alex López Patoni

L.C. Lucio Arturo López Ávila

Apéndices

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal (TM) y la Dirección de Obras Públicas (DOP), ambas del Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134, párrafo segundo.
2. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7, párrafo primero.
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo y fracción II, 107, fracción I, 110, fracciones I a la VI.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 19, 29, 52, 53, 54, 67, 68, 69, párrafo cuarto, 70, fracciones I, II y III, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, párrafo primero, 44, 45, 46, 51, 70, fracción I, II y V, 71, párrafo último, 72, 79, 81 y cuarto transitorio.
5. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, B, fracción II, inciso a, b y c. y 49, párrafo primero.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, artículo 6, fracciones III, V.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí: artículos 36, 37, 92, 93, fracción II, IX, 94, 104, fracción VIII, 115, 106, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 133, 140, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 160, 161.

Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí: artículos 47, 58, 59, 61 y 64, Anexos A y B.

Reglamento de la Ley de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí: artículos 52, 53, 55, 56, 71, 92, 93, 94, 98, 106, primer párrafo, 109, 112, 115, 147, 149, 151, 152, 153, 155.

Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2016, artículos 35, 45.

Catálogo del FAIS de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de Marzo de 2015: Numerales 2.3, apartado C y Anexo I.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicado en el DOF el 25 de abril de 2013: Lineamientos décimo noveno, fracción IV, vigésimo cuarto.

Decreto 0079, de la Sexagésima primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano del San Luis Potosí publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 26 de diciembre de 2015: Apartado Único de montos para obra pública.

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y su modificatorio el 13 de mayo de 2014, publicado el 12 de marzo de 2015: Numerales 2.3, apartado B, inciso I; y 3.1.2, fracción XIII.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados el municipio remitió el oficio número DDS/315/2017 de fecha 15 de agosto de 2017, mediante el cual se presenta la información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren

o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 19, se consideran como no atendidos.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
15 AGO 2017
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

1 casa
19 de agosto
26 de agosto

SAN LUIS POTOSÍ
H. AYUNTAMIENTO 2015 2018

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
No. OFICIO: DDS/315/2017
FECHA: 16 de agosto de 2017

(CASA 1CD) LER 36415

2017 AGO 16 AM 11:15

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
1169

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "D" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

C.P. LUCIO ARTURO LÓPEZ AVILA
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "D" DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-

Me refiero al proceso de auditoría 1452-DS-DF/2016 efectuada por esa Auditoría Superior de la Federación a este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí practicada a los Recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) correspondiente a la Cuenta Pública 2016 y en atención a lo referido a la Cédula de Resultados Finales y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Adjunto al presente sírvase encontrar el informe de aclaraciones a cada una de las observaciones, así como la documentación soporte en copia certificada con el fin de que se efectúen las aclaraciones correspondientes

Sin más por el momento y en espera de que ese Órgano Fiscalizador determine tener por aclaradas particularmente de manera adecuada las observaciones antes descritas y se deslinde de cualquier responsabilidad administrativa, legal o financiera al H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, así como al suscrito en mi calidad de enlace designado para tender la presente auditoria; quedo a sus apreciables órdenes y le reitero las seguridades de mi consideración.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL NAVARRO MONIZ
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS POTOSÍ
2015 - 2018

"2017. Un siglo de las Constituciones"

Ccp. C. Ricardo Gallardo Juárez, Presidente Municipal de San Luis Potosí.
L'JMNM/I'LV'T/L'JCGR/L'aan"

santluis.gob.mx

Rfo. Salvador Iván Martínez No. 1550
Colonia San Juanito, 78200
San Luis Potosí, S.L.P.